

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

Visto el estado procesal del expediente **46/SEP-12/2011** y sus acumulados **47/SEP-13/2011, 48/SEP-14/2011, 49/SEP-15/2011, 50/SEP-16/2011, 74/SEP-40/2011, 75/SEP-41/2011, 76/SEP-42/2011, 90/SEP-52/2011, 98/SEP-57/2011, 99/SEP-58/2011, 100/SEP-59/2011, 101/SEP-60/2011, 116/SEP-71/2011, 117/SEP-72/2011, 118/SEP-73/2011, 119/SEP-74/2011, 120/SEP-75/2011, 121/SEP-76/2011 y 122/SEP-77/2011**, relativos a los recursos de revisión interpuestos por **CRESCENCIANO SAUCE ROJAS, MARÍA ASUNCIÓN GUADALUPE ROJAS, MARÍA MARGARITA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, JULIETA CARMEN MEJÍA DE LA FUENTE, MARÍA DE LOURDES LETICIA WITTIG Y GUERRERO, ANA MARÍA LIMÓN PÉREZ ÁLVAREZ, PEDRO SAUCE COYOTL, MA. NORMA DE LA LUZ HERNÁNDEZ CABALLERO, MAURA SÁNCHEZ VÁZQUEZ, LYDIA ESTELA VALADEZ CEDILLO, JULIETA FERNÁNDEZ SOTOMAYOR, HERIBERTA MORÁN Y GALVÁN, YOLANDA LUNA HERNÁNDEZ, MARÍA ÁNGELA DELFINA SANTILLÁN PALAFOX, NOEMÍ MARGARITA SÁNCHEZ CARRILLO, CONCEPCIÓN SANSALVADOR SALMORÁN, RITA TOVAR FLORES, JORGE REYES MONTESINOS, JOSEFINA CASTILLO CASTILLO y ROSELIA PÉREZ ROMERO** en contra de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veinticuatro de marzo de dos mil once, Crescenciano Sauce Rojas presentó, mediante escrito libre, una solicitud de acceso a la información ante la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en lo sucesivo la Unidad; mediante la cual solicitó lo siguiente:

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

*“... la cantidad de días que por concepto de **gratificación anual** o **aguinaldo**, les fueron pagados a los **asistentes de servicios en plantel en activo** o su **EQUIVALENTE (plazas federalizadas)** por los años **DICIEMBRE DE 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y ENERO DE 2011**, de las mismas plazas o categoría del suscrito en el caso:*

ASISTENTE DE SERVICIOS EN PLANTEL O SU EQUIVALENTE EN EL CASO (plazas federalizadas).

Lo anterior toda vez que dicha plaza o categoría me correspondió...”

II. El veinticuatro de marzo de dos mil once, Pedro Sauce Cóyotl presentó, mediante escrito libre, una solicitud de acceso a la información ante la Titular de la Unidad; mediante la cual solicitó lo siguiente:

*“... la cantidad de días que por concepto de **gratificación anual** o **aguinaldo**, les fueron pagados a los **asistentes de servicios en plantel en activo** o su **EQUIVALENTE (plazas federalizadas)** por los años **DICIEMBRE DE 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y ENERO DE 2011**, de las mismas plazas o categoría del suscrito en el caso:*

ASISTENTE DE SERVICIOS EN PLANTEL O SU EQUIVALENTE EN EL CASO (plazas federalizadas).

Lo anterior toda vez que dicha plaza o categoría me correspondió...”

III. El veintinueve de marzo de dos mil once, María Asunción Guadalupe Rojas presentó, mediante escrito libre, una solicitud de acceso a la información ante la Titular de la Unidad; mediante la cual solicitó lo siguiente:

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

*“... la cantidad de días que por concepto de **gratificación anual** o **aguinaldo**, les fueron pagados a las **MAESTRAS DE ENSEÑANZA PRIMARIA** por los años **1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y ENERO DE 2011**, de las mismas plazas o categoría del suscrito en el caso:*

MAESTRA DE ENSEÑANZA PRIMARIA.

Lo anterior toda vez que dicha plaza o categoría me correspondió...”

IV. El veintinueve de marzo de dos mil once, María Margarita Ramírez Hernández presentó, mediante escrito libre, una solicitud de acceso a la información ante la Titular de la Unidad; mediante la cual solicitó lo siguiente:

*“... la cantidad de días que por concepto de **gratificación anual** o **aguinaldo**, les fueron pagados a los **asistentes de servicios en plantel en activo** o su **EQUIVALENTE** por los años **2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y ENERO DE 2011**, de las mismas plazas o categoría de mi extinto esposo el cual era asistente de servicios en plantel, ya que en virtud de haber sido su beneficiaria, gozo por ello del beneficio de la pensión de viudez en la parte proporcional que me corresponde con el beneficio inherente de la gratificación anual.”*

V. El veintinueve de marzo de dos mil once, Julieta Carmen Mejía de la Fuente presentó, mediante escrito libre, una solicitud de acceso a la información ante el la Titular de la Unidad; mediante la cual solicitó lo siguiente:

*“... la cantidad de días que por concepto de **gratificación anual** o **aguinaldo**, les fueron pagados a los **MAESTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA** por los años **2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y ENERO DE 2011**, de las mismas plazas o categoría de la suscrita en el caso:*

MAESTRO DE ENSEÑANZA PRIMARIA.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

Lo anterior toda vez que dicha plaza o categoría me correspondió...”

VI. El veintinueve de marzo de dos mil once, María de Lourdes Leticia Wittig y Guerrero presentó, mediante escrito libre, una solicitud de acceso a la información ante la Titular de la Unidad; mediante la cual solicitó lo siguiente:

*“... la cantidad de días que por concepto de **gratificación anual** o **aguinaldo**, les fueron pagados a los **MAESTROS DE ENSEÑANZA ENSEÑANZA PREESCOLAR (MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS)** por los años **2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y ENERO DE 2011**, de las mismas plazas o categoría de la suscrita en el caso:*

MAESTRA DE ENSEÑANZA PREESCOLAR (MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS).

Lo anterior toda vez que dicha plaza o categoría me correspondió...”

VII. El veintinueve de marzo de dos mil once, Ana María Limón Pérez Álvarez presentó, mediante escrito libre, una solicitud de acceso a la información ante el la Titular de la Unidad; mediante la cual solicitó lo siguiente:

*“... la cantidad de días que por concepto de **gratificación anual** o **aguinaldo**, les fueron pagados a los **MAESTRAS DE ENSEÑANZA PRIMARIA** por el mes de **DICIEMBRE DE 2002**, y los años **2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y ENERO DE 2011**, de las mismas plazas o categoría de la suscrita en el caso:*

MAESTRA DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Lo anterior toda vez que dicha plaza o categoría me correspondió...”

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

VIII. El veintinueve de marzo de dos mil once, Ma. Norma de la Luz Hernández Caballero presentó, mediante escrito libre, una solicitud de acceso a la información ante la Titular de la Unidad; mediante la cual solicitó lo siguiente:

*“... la cantidad de días que por concepto de **gratificación anual** o **aguinaldo**, les fueron pagados a las **MAESTRAS DE ENSEÑANZA PRIMARIA** por los años **2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y ENERO DE 2011**, de las mismas plazas o categoría de la suscrita en el caso:*

MAESTRA DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Lo anterior toda vez que dicha plaza o categoría me correspondió...”

IX. El veintinueve de marzo de dos mil once, Maura Sánchez Vázquez presentó, mediante escrito libre, una solicitud de acceso a la información ante la Titular de la Unidad; mediante la cual solicitó lo siguiente:

*“... la cantidad de días que por concepto de **gratificación anual** o **aguinaldo**, les fueron pagados a las **MAESTRAS DE ENSEÑANZA PRIMARIA** por los años **2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y ENERO DE 2011**, de las mismas plazas o categoría de la suscrita en el caso:*

MAESTRA DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Lo anterior toda vez que dicha plaza o categoría me correspondió...”

X. El doce de abril de dos mil once, el Sujeto Obligado informó a los solicitantes Crescenciano Sauce Rojas, María Asunción Guadalupe Rojas, María Margarita Ramírez Hernández, Julieta Carmen Mejía de la Fuente, María de Lourdes Leticia

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

Wittig y Guerrero, Ana María Limón Pérez Álvarez, Pedro Sauce Coyotl, Ma. Norma de la Luz Hernández Caballero y Maura Sánchez Vázquez, respectivamente mediante oficios, las respuestas a las solicitudes de información, respondiendo lo siguiente:

“... ”

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción VI, 13, 14, 15, 16 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en correlación con lo dispuesto por los numerales 1, 2 fracción V, 11, 12 Fracción I, 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en apego a lo previsto en el Acuerdo de Reserva de fecha cuatro de octubre de 2006, signado por el otrora Secretario de Educación Pública, la información solicitada se encuentra clasificada como RESERVADA, motivo por el cual no es posible acceder a su petición.

“... ”

XI. El dos de mayo de dos mil once, Lydia Estela Valadez Cedillo presentó, mediante escrito, una solicitud de acceso a la información ante la Titular de la Unidad; mediante la cual solicitó lo siguiente:

“... solicito se me informe la cantidad de días que por concepto de gratificación anual (aguinaldo) y la cantidad en numerario que recibieron en los años 2007 al año 2010 la plaza de MTRA. DE EDUCACIÓN ESPECIAL FOR. XI.1101.21.16E0687/210062 o su equivalente a estos años, siendo importante destacar que dicha información de ninguna manera es reservada o confidencial por no estar prevista en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“... ”

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

XII. El dos de mayo de dos mil once, Yolanda Luna Hernández presentó, mediante escrito, una solicitud de acceso a la información ante la Titular de la Unidad; mediante la cual solicitó lo siguiente:

*“... **solicito se me informe la cantidad de días que por concepto de gratificación anual (aguinaldo) y la cantidad en numerario que recibieron en los años 2005 al año 2010 la plazas de PROFRA. ENZA. SEC. POR C/25HRS E-03-63/210267; PROFRA. ENZA. SEC. POR C/6 E-0312/210130; PROFRA. ENZA. SEC. POR C/6 HRS E-03-63/000543; PROFRA. ENZA. SEC. POR C/4HRS E-03-63/000685, mismas que en su conjunto suman 41 horas, o su equivalente a estos años, siendo importante destacar que dicha información de ninguna manera es reservada o confidencial por no estar prevista en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.***
...”

XIII. El dos de mayo de dos mil once, Crescenciano Sauce Rojas, María Asunción Guadalupe Rojas, María Margarita Ramírez Hernández, Julieta Carmen Mejía de la Fuente y María de Lourdes Leticia Wittig y Guerrero, interpusieron recursos de revisión, por escrito ante el Sujeto Obligado, mismos que fueron remitidos a través de oficios sin números a esta Comisión para el Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo la Comisión, el seis de mayo de dos mil once, acompañados de anexos y los informes con justificación respectivos.

XIV. El cuatro de mayo de dos mil once, Heriberta Moran y Galván presentó, mediante escrito, una solicitud de acceso a la información ante la Titular de la Unidad; mediante la cual solicitó lo siguiente:

*“... **solicito se me informe la cantidad de días que por concepto de gratificación anual (aguinaldo) y la cantidad en numerario que recibieron en los años 2005 al año 2010 la plaza de PROFRA. ENZA.SEC. POR C/35 HRS y HRS DE ENS. SEC. TEC.***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

P/FORT.CURRIC. C/7HRS, mismas que en su conjunto suman 42 horas, o su equivalente a estos años, siendo importante destacar que dicha información de ninguna manera es reservada o confidencial por no estar prevista en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...”

XV. El seis de mayo de dos mil once, María Limón Pérez Álvarez, Pedro Sauce Coyotl y Norma de la Luz Hernández Caballero, interpusieron recursos de revisión, por escrito ante el Sujeto Obligado, mismos que fueron remitidos a través de oficios sin números a la Comisión, el once de mayo de dos mil once, acompañados de anexos y los informes con justificación respectivos.

XVI. El nueve de mayo de dos mil once, Julieta Fernández Sotomayor presentó, mediante escrito, una solicitud de acceso a la información ante la Titular de la Unidad; mediante la cual solicitó lo siguiente:

“... solicito se me informe la cantidad de días que por concepto de gratificación anual (aguinaldo) y la cantidad en numerario que recibieron en los años 2005 al año 2010 la plaza de MTRA. GPO. PRIM. XI.1101.2112 E0281/216866 o su equivalente a estos años, siendo importante destacar que dicha información de ninguna manera es reservada o confidencial por no estar prevista en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...”

XVII. El once de mayo de dos mil once, María Ángela Delfina Santillán Palafox presentó, mediante escrito, una solicitud de acceso a la información ante la Titular de la Unidad; mediante la cual solicitó lo siguiente:

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

“... solicito se me informe la cantidad de días que por concepto de gratificación anual (aguinaldo) y la cantidad en numerario que recibieron en los años 2005 al año 2010 las plazas de MTRA. GPO. PRIM. FOR. XI.1101.2112.E02112/000854 o su equivalente a estos años, siendo importante destacar que dicha información de ninguna manera es reservada o confidencial por no estar prevista en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...”

XVIII. El once de mayo de dos mil once, Noemí Margarita Sánchez Carrillo presentó, mediante escrito, una solicitud de acceso a la información ante la Titular de la Unidad; mediante la cual solicitó lo siguiente:

“... solicito se me informe la cantidad de días que por concepto de gratificación anual (aguinaldo) y la cantidad en numerario que recibieron en los años 2005 al año 2010 las plazas de MTRA. GPO. PRIM. FOR. C ¾ TIEMPO X1.1101.21.12.E.02-81/213875 o su equivalente a estos años, siendo importante destacar que dicha información de ninguna manera es reservada o confidencial por no estar prevista en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...”

XIX. El once de mayo de dos mil once, Concepción Sansalvador Salmorán presentó, mediante escrito, una solicitud de acceso a la información ante la Titular de la Unidad; mediante la cual solicitó lo siguiente:

“... solicito se me informe la cantidad de días que por concepto de gratificación anual (aguinaldo) y la cantidad en numerario que recibieron en los años 2005 al año 2010 las plazas de MTRA. GPO. PRIM. FOR. X1.1101.1274E0281/2100700 o su equivalente a estos años, siendo importante destacar que dicha información de ninguna manera es reservada o confidencial por no estar prevista en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...”

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

XX. El once de mayo de dos mil once, Rita Tovar Flores presentó, mediante escrito, una solicitud de acceso a la información ante la Titular de la Unidad; mediante la cual solicitó lo siguiente:

“... solicito se me informe la cantidad de días que por concepto de gratificación anual (aguinaldo) y la cantidad en numerario que recibieron en los años 2005 al año 2010 las plazas de MTRA. GPO. PRIM. CLAVES X1.1101.2112. E0281/213568 Y X1.1101.7412.E0281/800042 o su equivalente a estos años, siendo importante destacar que dicha información de ninguna manera es reservada o confidencial por no estar prevista en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...”

XXI. El once de mayo de dos mil once, Jorge Reyes Montesinos presentó, mediante escrito, una solicitud de acceso a la información ante la Titular de la Unidad; mediante la cual solicitó lo siguiente:

“... solicito se me informe la cantidad de días que por concepto de gratificación anual (aguinaldo) y la cantidad en numerario que recibieron en los años 2005 al año 2010 las plazas de MTRO GPO. PRIM. FOR. + PROFR. ENS. SEC. FOR. C/4+4+6 HRS. Claves X1.1101.2112.E0281/214881, X1.1103.7413.E0363/000206, X1.1103.7413.E0363/000143, X1.1103.7413.E0363/000305 y X1.1103.7413.E0363/210169 o su equivalente a estos años, siendo importante destacar que dicha información de ninguna manera es reservada o confidencial por no estar prevista en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...”

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

XXII. El once de mayo de dos mil once, Josefina Castillo Castillo presentó, mediante escrito, una solicitud de acceso a la información ante la Titular de la Unidad; mediante la cual solicitó lo siguiente:

“... solicito se me informe la cantidad de días que por concepto de gratificación anual (aguinaldo) y la cantidad en numerario que recibieron en los años 2005 al año 2010 las plazas de MTRA GPO PRIM FOR X1.1101.2112.E0281215783 o su equivalente a estos años, siendo importante destacar que dicha información de ninguna manera es reservada o confidencial por no estar prevista en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
...”

XXIII. El once de mayo de dos mil once, Roselia Pérez Romero presentó, mediante escrito, una solicitud de acceso a la información ante la Titular de la Unidad; mediante la cual solicitó lo siguiente:

“... solicito se me informe la cantidad de días que por concepto de gratificación anual (aguinaldo) y la cantidad en numerario que recibieron en los años 2005 al año 2010 las plazas que ocupé antes de jubilarme, siendo importante destacar que dicha información de ninguna manera es reservada o confidencial por no estar prevista en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
...”

XXIV. El once de mayo de dos mil once, Maura Sánchez Vázquez, interpuso recurso de revisión, por escrito ante el Sujeto Obligado, mismo que fue remitido a través del oficio número SEP-7.5-DDAyC/404/11 a la Comisión, el diecisiete de mayo de dos mil once, acompañado de anexos y el informe con justificación respectivo.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

XXV. El doce de mayo de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó, al recurso de revisión interpuesto por Crescenciano Sauce Rojas el número de expediente 46/SEP-12/2011. En dicho auto se tuvieron por ofrecidas las pruebas del recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. Asimismo, se requirió a la Titular de la Unidad, para que remitiera en copia certificada la solicitud de información presentada por el recurrente. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente del derecho para oponerse de manera expresa, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibido que de no hacerlo se le entendería que manifestaba su consentimiento para que en la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XXVI. El doce de mayo de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó, al recurso de revisión interpuesto por María Asunción Guadalupe Rojas el número de expediente 47/SEP-13/2011. En dicho auto se tuvieron por ofrecidas las pruebas de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. Asimismo, se requirió a la Titular de la Unidad para que remitiera en copia certificada la solicitud de información presentada por la recurrente. De igual forma, se hizo del conocimiento de la recurrente del derecho para oponerse de manera expresa, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibida que de no hacerlo se le entendería que manifestaba su consentimiento para que en la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

datos. Además, en el mismo auto, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que eran temas análogos las solicitudes de información, se ordenó acumular el expediente 47/SEP-13/2011 al 46/SEP-12/2010, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XXVII. El doce de mayo de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó, al recurso de revisión interpuesto por María Margarita Ramírez Hernández el número de expediente 48/SEP-14/2011. En dicho auto se tuvieron por ofrecidas las pruebas de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. Asimismo, se requirió a la Titular de la Unidad para que remitiera en copia certificada la solicitud de información presentada por la recurrente. De igual forma, se hizo del conocimiento de la recurrente del derecho para oponerse de manera expresa, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibida que de no hacerlo se le entendería que manifestaba su consentimiento para que en la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Además, en el mismo auto, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que eran temas análogos las solicitudes de información, se ordenó acumular el expediente 48/SEP-14/2011 al 46/SEP-12/2010, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XXVIII. El doce de mayo de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó, al recurso de revisión interpuesto por Julieta

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

Carmen Mejía de la Fuente el número de expediente 49/SEP-15/2011. En dicho auto se requirió al Titular de la Unidad que remitiera el original del recurso de revisión presentado por la recurrente.

XXIX. El doce de mayo de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó, al recurso de revisión interpuesto por María de Lourdes Leticia Wittig y Guerrero el número de expediente 50/SEP-16/2011. En dicho auto se tuvieron por ofrecidas las pruebas de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. Asimismo, se requirió a la Titular de la Unidad para que remitiera en copia certificada la solicitud de información presentada por la recurrente. De igual forma, se hizo del conocimiento de la recurrente del derecho para oponerse de manera expresa, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibida que de no hacerlo se le entendería que manifestaba su consentimiento para que en la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Además, en el mismo auto, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que eran temas análogos las solicitudes de información, se ordenó acumular el expediente 50/SEP-16/2011 al 46/SEP-12/2010, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XXX. El dieciséis de mayo de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó, al recurso de revisión interpuesto por Ana María Limón Pérez Álvarez el número de expediente 74/SEP-40/2011. En dicho auto se tuvieron por ofrecidas las pruebas de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. Asimismo, se requirió a la Titular de la Unidad para que remitiera

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

en copia certificada la solicitud de información presentada por la recurrente. De igual forma, se hizo del conocimiento de la recurrente del derecho para oponerse de manera expresa, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibida que de no hacerlo se le entendería que manifestaba su consentimiento para que en la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Además, en el mismo auto, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que eran temas análogos las solicitudes de información, se ordenó acumular el expediente 74/SEP-40/2011 al 46/SEP-12/2010, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XXXI. El dieciséis de mayo de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó, al recurso de revisión interpuesto por Pedro Sauce Coyotl el número de expediente 75/SEP-41/2011. En dicho auto se tuvieron por ofrecidas las pruebas del recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. Asimismo, se requirió a la Titular de la Unidad para que remitiera en copia certificada la solicitud de información presentada por el recurrente. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente del derecho para oponerse de manera expresa, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibido que de no hacerlo se le entendería que manifestaba su consentimiento para que en la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Además, en el mismo auto, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que eran temas análogos las solicitudes de información, se ordenó acumular el expediente 75/SEP-41/2011 al

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

46/SEP-12/2010, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XXXII. El dieciséis de mayo de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó, al recurso de revisión interpuesto por Ma. Norma de la Luz Hernández Caballero el número de expediente 76/SEP-42/2011. En dicho auto se tuvieron por ofrecidas las pruebas de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. Asimismo, se requirió a la Titular de la Unidad para que remitiera en copia certificada la solicitud de información presentada por la recurrente. De igual forma, se hizo del conocimiento de la recurrente del derecho para oponerse de manera expresa, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibida que de no hacerlo se le entendería que manifestaba su consentimiento para que en la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Además, en el mismo auto, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que eran temas análogos las solicitudes de información, se ordenó acumular el expediente 76/SEP-42/2011 al 46/SEP-12/2010, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XXXIII. El diecinueve de mayo de dos mil once, el Sujeto Obligado informó a los solicitantes Lydia Estela Valades Cedillo, Julieta Fernández Sotomayor, Heriberta Morán y Galván y Yolanda Luna Hernández, respectivamente mediante oficios, las respuestas a las solicitudes de información, respondiendo lo siguiente:

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

“... ”

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción VI, 13, 14, 15, 16 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en correlación con lo dispuesto por los numerales 1, 2 fracción V, 11, 12 Fracción I, 14, 37 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en apego a lo previsto en el Acuerdo de Reserva de fecha cuatro de octubre de 2006, signado por el otrora Secretario de Educación Pública, la información solicitada se encuentra clasificada como RESERVADA, al encuadrarse en el supuesto jurídico determinado en diverso 12 Fracción I del ordenamiento legal invocado. Por lo anterior, esta Dependencia se encuentra limitada legalmente para obsequiar lo requerido en el oficio citado.

“... ”

XXXIV. El veintitrés de mayo de dos mil once, respecto al expediente 49/SEP-15/2011, se tuvo a la Titular de la Unidad, dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento realizado mediante auto de fecha doce de mayo de dos mil once. En dicho auto se tuvieron por ofrecidas las pruebas de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. De igual forma, se hizo del conocimiento de la recurrente del derecho para oponerse de manera expresa, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibida que de no hacerlo se le entendería que manifestaba su consentimiento para que en la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Además, en el mismo auto, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que eran temas análogos las solicitudes de información, se ordenó acumular el expediente 49/SEP-15/2011 al 46/SEP-12/2010, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

XXXV. El veintitrés de mayo de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó, al recurso de revisión interpuesto por Maura Sánchez Vázquez el número de expediente 90/SEP-52/2011. En dicho auto se tuvieron por ofrecidas las pruebas de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. Asimismo, se requirió a la Titular de la Unidad para que remitiera en copia certificada la solicitud de información presentada por la recurrente. De igual forma, se hizo del conocimiento de la recurrente del derecho para oponerse de manera expresa, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibida que de no hacerlo se le entendería que manifestaba su consentimiento para que en la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Además, en el mismo auto, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que eran temas análogos las solicitudes de información, se ordenó acumular el expediente 90/SEP-52/2011 al 46/SEP-12/2010, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XXXVI. El veintitrés de mayo de dos mil once, se tuvo al Sujeto Obligado dando cumplimiento a los requerimientos señalados dentro de los expedientes 46/SEP-12/2010, 47/SEP-13/2011, 48/SEP-14/2010, 50/SEP-16/2010, 74/SEP-40/2010, 75/SEP-41/2010, 76/SEP-42/2010 realizados mediante autos de fecha doce y dieciséis de mayo de dos mil once, respectivamente. Finalmente se hizo constar que fenecieron los términos ordenados mediante los autos de fecha doce y dieciséis de mayo de dos mil once, respectivamente, sin que los recurrentes, hicieran manifestación alguna respecto a la publicación de sus datos personales.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

XXXVII. El veintisiete de mayo de dos mil once, el Sujeto Obligado informó a los solicitantes María Ángela Delfina Santillán Palafox, Noemí Margarita Sánchez Carrillo, Concepción Sansalvador Salmorán, Rita Tovar Flores, Jorge Reyes Montesinos, Josefina Castillo Castillo y Roselia Pérez Romero, respectivamente mediante oficios, las respuestas a las solicitudes de información, respondiendo lo siguiente:

“... ”

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción VI, 13, 14, 15, 16 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en correlación con lo dispuesto por los numerales 1, 2 fracción V, 11, 12 Fracción I, 14, 37 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en apego a lo previsto en el Acuerdo de Reserva de fecha cuatro de octubre de 2006, signado por el otrora Secretario de Educación Pública, la información solicitada se encuentra clasificada como RESERVADA, al encuadrarse en el supuesto jurídico determinado en diverso 12 Fracción I del ordenamiento legal invocado. Por lo anterior, esta Dependencia se encuentra limitada legalmente para obsequiar lo requerido en el oficio citado.

“... ”

XXXVIII. El uno de junio de dos mil once, Lydia Estela Valdéz Cedillo, Julieta Fernández Sotomayor, Heriberta Morán y Galván y Yolanda Luna Hernández, interpusieron recursos de revisión, por medio de escritos ante el Sujeto Obligado, mismos que fueron remitidos a través del oficio número SEP-7.5-DDAyC/487/11 a la Comisión, el seis de junio de dos mil once, acompañados de anexos y los informes con justificación respectivos.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

XXXIX. El siete de junio de dos mil once, María Ángela Delfina Santillán Palafox, Noemí Margarita Sánchez Carrillo, Concepción Sansalvador Salmoran, Rita Tovar Flores, Jorge Reyes Montesinos, Josefina Castillo Castillo y Roselia Pérez Romero, interpusieron recursos de revisión, por medio de escritos ante el Sujeto Obligado, mismos que fueron remitidos a través del oficio número SEP-7.5-DDAyC/513/11 a la Comisión, el diez de junio de dos mil once, acompañados de anexos y los informes con justificación respectivos.

XL. El nueve de junio de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó, al recurso de revisión interpuesto por Lydia Estela Valdez Cedillo el número de expediente 98/SEP-57/2011. En dicho auto se tuvieron por ofrecidas las pruebas de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. Asimismo, se requirió a la Titular de la Unidad para que remitiera en copia certificada de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información. De igual forma, se hizo del conocimiento de la recurrente del derecho para oponerse de manera expresa, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibida que de no hacerlo se le entendería que manifestaba su consentimiento para que en la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Además, en el mismo auto, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que eran temas análogos las solicitudes de información, se ordenó acumular el expediente 98/SEP-57/2011 al 46/SEP-12/2010, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

XLI. El nueve de junio de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó, al recurso de revisión interpuesto por Julieta Fernández Sotomayor el número de expediente 99/SEP-58/2011. En dicho auto se tuvieron por ofrecidas las pruebas de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. De igual forma, se hizo del conocimiento de la recurrente del derecho para oponerse de manera expresa, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibida que de no hacerlo se le entendería que manifestaba su consentimiento para que en la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Además, en el mismo auto, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que eran temas análogos las solicitudes de información, se ordenó acumular el expediente 99/SEP-58/2011 al 46/SEP-12/2010, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XLII. El nueve de junio de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó, al recurso de revisión interpuesto por Heriberta Morán y Galván el número de expediente 100/SEP-59/2011. En dicho auto se tuvieron por ofrecidas las pruebas de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. De igual forma, se hizo del conocimiento de la recurrente del derecho para oponerse de manera expresa, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibida que de no hacerlo se le entendería que manifestaba su consentimiento para que en la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Además, en el mismo auto, por economía procesal y a

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que eran temas análogos las solicitudes de información, se ordenó acumular el expediente 100/SEP-59/2011 al 46/SEP-12/2010, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XLIII. El nueve de junio de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó, al recurso de revisión interpuesto por Yolanda Luna Hernández el número de expediente 101/SEP-60/2011. En dicho auto se tuvieron por ofrecidas las pruebas de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. Asimismo, se requirió a la Titular de la Unidad para que remitiera en copia certificada de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información. De igual forma, se hizo del conocimiento de la recurrente del derecho para oponerse de manera expresa, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibida que de no hacerlo se le entendería que manifestaba su consentimiento para que en la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Además, en el mismo auto, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que eran temas análogos las solicitudes de información, se ordenó acumular el expediente 101/SEP-60/2011 al 46/SEP-12/2010, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

XLIV. El dieciséis de junio de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó, al recurso de revisión interpuesto por María Ángela Delfina Santillán Palafox el número de expediente 116/SEP-71/2011. En dicho auto se tuvieron por ofrecidas las pruebas de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. De igual forma, se hizo del conocimiento de la recurrente del derecho para oponerse de manera expresa, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibida que de no hacerlo se le entendería que manifestaba su consentimiento para que en la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Asimismo, se requirió a la Titular de la Unidad para que remitiera en copia certificada el documento con el que acredita la notificación al recurrente de la ampliación del término para atender la solicitud de información. Además, en el mismo auto, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que eran temas análogos las solicitudes de información, se ordenó acumular el expediente 116/SEP-71/2011 al 46/SEP-12/2010, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XLV. El dieciséis de junio de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó, al recurso de revisión interpuesto por Noemí Margarita Sánchez Carrillo el número de expediente 117/SEP-72/2011. En dicho auto se tuvieron por ofrecidas las pruebas de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. De igual forma, se hizo del conocimiento de la recurrente del derecho para oponerse de manera expresa, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió que argumentara lo

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

que a su derecho e interés conviniera, apercibida que de no hacerlo se le entendería que manifestaba su consentimiento para que en la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Asimismo, se requirió a la Titular de la Unidad para que remitiera en copia certificada el documento con el que acredita la notificación al recurrente de la ampliación del término para atender la solicitud de información. Además, en el mismo auto, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que eran temas análogos las solicitudes de información, se ordenó acumular el expediente 117/SEP-72/2011 al 46/SEP-12/2010, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XLVI. El dieciséis de junio de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó, al recurso de revisión interpuesto por Concepción Sansalvador Salmorán el número de expediente 118/SEP-73/2011. En dicho auto se tuvieron por ofrecidas las pruebas de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. De igual forma, se hizo del conocimiento de la recurrente del derecho para oponerse de manera expresa, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibida que de no hacerlo se le entendería que manifestaba su consentimiento para que en la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Asimismo, se requirió a la Titular de la Unidad para que remitiera en copia certificada el documento con el que acredita la notificación al recurrente de la ampliación del término para atender la solicitud de información. Además, en el mismo auto, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que eran temas análogos las solicitudes de información, se ordenó

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

acumular el expediente 118/SEP-73/2011 al 46/SEP-12/2010, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XLVII. El dieciséis de junio de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó, al recurso de revisión interpuesto por Rita Tovar Flores el número de expediente 119/SEP-74/2011. En dicho auto se tuvieron por ofrecidas las pruebas de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. De igual forma, se hizo del conocimiento de la recurrente del derecho para oponerse de manera expresa, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibida que de no hacerlo se le entendería que manifestaba su consentimiento para que en la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Asimismo, se requirió a la Titular de la Unidad para que remitiera en copia certificada el documento con el que acredita la notificación al recurrente de la ampliación del término para atender la solicitud de información. Además, en el mismo auto, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que eran temas análogos las solicitudes de información, se ordenó acumular el expediente 119/SEP-74/2011 al 46/SEP-12/2010, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XLVIII. El dieciséis de junio de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó, al recurso de revisión interpuesto por Jorge Reyes Montesinos el número de expediente 120/SEP-75/2011. En dicho auto se

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

tuvieron por ofrecidas las pruebas de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. De igual forma, se hizo del conocimiento de la recurrente del derecho para oponerse de manera expresa, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibida que de no hacerlo se le entendería que manifestaba su consentimiento para que en la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Asimismo, se requirió a la Titular de la Unidad para que remitiera en copia certificada el documento con el que acredita la notificación al recurrente de la ampliación del término para atender la solicitud de información. Además, en el mismo auto, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que eran temas análogos las solicitudes de información, se ordenó acumular el expediente 120/SEP-75/2011 al 46/SEP-12/2010, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

XLIX. El dieciséis de junio de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó, al recurso de revisión interpuesto por Josefina Castillo Castillo el número de expediente 121/SEP-76/2011. En dicho auto se tuvieron por ofrecidas las pruebas de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. De igual forma, se hizo del conocimiento de la recurrente del derecho para oponerse de manera expresa, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibida que de no hacerlo se le entendería que manifestaba su consentimiento para que en la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Asimismo, se requirió a la Titular de la Unidad para que remitiera en copia certificada el documento con el que acredita la notificación al recurrente de la ampliación del término para atender la solicitud de información.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

Además, en el mismo auto, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que eran temas análogos las solicitudes de información, se ordenó acumular el expediente 121/SEP-76/2011 al 46/SEP-12/2010, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

L. El dieciséis de junio de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó, al recurso de revisión interpuesto por Roselia Pérez Romero el número de expediente 122/SEP-77/2011. En dicho auto se tuvieron por ofrecidas las pruebas de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. De igual forma, se hizo del conocimiento de la recurrente del derecho para oponerse de manera expresa, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió que argumentara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibida que de no hacerlo se le entendería que manifestaba su consentimiento para que en la resolución final respectiva, se publicara sin supresión de dichos datos. Asimismo, se requirió a la Titular de la Unidad para que remitiera en copia certificada la solicitud de información presentada por la recurrente, así como del documento con el que acredita la notificación al recurrente de la ampliación del término para atender la solicitud de información. Además, en el mismo auto, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que eran temas análogos las solicitudes de información, se ordenó acumular el expediente 122/SEP-77/2011 al 46/SEP-12/2010, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

LI. El veinte de junio de dos mil once, se tiene al Sujeto Obligado remitiendo a la Comisión los oficios SEP-7.5-DDAyC/552/11 y SEP-7.5-DDAyC/544/11, por lo que se le tiene a la Titular de la Unidad manifestando lo que de sus escritos se deprendieron. Asimismo, se hizo constar que fenecieron los términos ordenados mediante autos de fecha nueve de junio de dos mil once, sin que los recurrentes hicieran manifestación alguna respecto a la publicación de sus datos personales. Finalmente, en dicho acuerdo se admitieron las pruebas de los recurrentes y las constancias ofrecidas por el Sujeto Obligado y se citó a las partes para llevar a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución.

LII. El veintinueve de junio de dos mil once, se tuvo al Sujeto Obligado remitiendo a la Comisión los oficios SEP-7.5-DDAyC/569/11, SEP-7.5-DDAyC/570/11, SEP-7.5-DDAyC/571/11, SEP-7.5-DDAyC/572/11, SEP-7.5-DDAyC/573/11, SEP-7.5-DDAyC/576/11 y SEP-7.5-DDAyC/577/11, por lo que se tuvo a la Titular de la Unidad manifestando lo que de sus escritos se deprendieron. Asimismo, se hizo constar que fenecieron los términos ordenados mediante autos de fecha dieciséis de junio de dos mil once, sin que los recurrentes hicieran manifestación alguna respecto a la publicación de sus datos personales.

LIII. El veinte de julio de dos mil once a las nueve horas, se llevó a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución, en la cual se hizo constar que no se presentaron las partes, no obstante de haber sido debidamente notificadas.

LIV. El veintinueve de julio de dos mil once, se tuvo al Sujeto Obligado remitiendo a esta Comisión las ampliaciones de las respuestas otorgadas a los

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

recurrentes, mediante los oficios SEP-7.2.4-DDAyC/T713/11, SEP-7.2.4-DDAyC/T714/11 y SEP-7.2.4-DDAyC/T715/11, mismos que refieren poner a disposición la información señalada por los recurrentes; en consecuencia y toda vez que el Sujeto Obligado solicitó el sobreseimiento de los presentes recursos de revisión, se ordenó dar vista a los recurrentes de referencia, requiriéndoseles para que manifestaran lo que a su derecho e interés conviniera, en el entendido que de no hacerlo, se les tendría por conformes con la información.

LV. El doce de agosto de dos mil once, se tuvo al Sujeto Obligado informando que pusieron a disposición para consulta y revisión, la información de los recurrentes faltantes; en consecuencia y toda vez que el Sujeto Obligado solicitó el sobreseimiento de los presentes recursos de revisión, se ordenó dar vista a los recurrentes de referencia, requiriéndoseles para que manifestaran lo que a su derecho e interés conviniera, en el entendido que de no hacerlo, se les tendría por conformes con la información. Finalmente, se hizo constar que feneció el término ordenando mediante auto de fecha veintinueve de julio de dos mil once, sin que los recurrentes señalados en dicho acuerdo, hicieran manifestación alguna respecto a la vista ordenada en el auto de referencia.

LVI. El veintidós de agosto de dos mil once, se hizo constar que feneció el término ordenando mediante auto de fecha doce de agosto de dos mil once, sin que los recurrentes referidos en dicho acuerdo, hicieran manifestación alguna respecto a la vista ordenada en el auto de referencia, ordenándose turnar los presentes autos para dictar la resolución correspondiera.

LVII. El veintiséis de agosto de dos mil once, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver los presentes recursos de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción II, 25, 31 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Segundo. Estos recursos de revisión son procedentes en términos del artículo 39 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que los recurrentes consideran, fundamentalmente, que no se les proporcionó la información solicitada.

Tercero. Los recursos de revisión se formularon por escrito, cumpliendo además con todos los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por lo que se refiere a los requisitos del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se cumple con los extremos del mismo, toda vez que los recursos fueron interpuestos por los recurrentes ante la Unidad dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

Quinto. Por ser el estudio de las causales de sobreseimiento de especial y previo pronunciamiento, y toda vez que el Sujeto Obligado solicitó el sobreseimiento, se analiza si en el presente caso se actualiza alguna de las hipótesis normativas dispuestas en el artículo 45 fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La Titular de la Unidad del Sujeto Obligado, mediante el oficio número SEP-7.2.4-DDAyC/685/11 de fecha dieciocho de junio de dos mil once y los oficios números SEP-7.2.4-DDAyC/T713/11, SEP-7.2.4-DDAyC/T714/11 y SEP-7.2.4-DDAyC/T715/11 de fecha diez de agosto de dos mil once, refirió que con fundamento en el Acuerdo del Secretario de Educación Pública del Estado, de fecha veintiocho de junio del año en curso, se dejó sin efectos el acuerdo de clasificación que reservaba la información solicitada por los recurrentes; derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado señaló en su escrito que puso a disposición de los recurrentes la información requerida, señalándoles para tal efecto cualquier día y hora hábil de oficina.

Con base a lo anterior, este órgano garante le dio vista a los recurrentes con los oficios señalados con antelación, requiriéndoles para que manifestaran lo que a su derecho e interés conviniera, en el entendido que de no hacerlo, se les tendría por conformes con la información. No obstante lo anterior, los hoy recurrentes no realizaron pronunciamiento alguno al respecto.

En consecuencia y toda vez que se tuvo a los recurrentes por conformes con la información remitida, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista por el artículo 45 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece:

Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación Pública**
Recurrente: **Crescenciano Sauce Rojas y otros**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **46/SEP-12/2011 y sus acumulados.**

“Artículo 45.- Procede el sobreseimiento:

...

IV.- El Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia.”

En mérito de lo anterior, toda vez que el Sujeto Obligado modificó el acto reclamado dejando sin materia los presentes recursos de revisión; con fundamento en los artículos 45 fracción IV y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán decretar el **SOBRESEIMIENTO** en los presentes asuntos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión:

RESUELVE

ÚNICO.- Se **SOBRESEEN** los presentes recursos de revisión en términos del considerando **QUINTO**.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución al recurrente, a la Titular de la Unidad del Sujeto Obligado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública, JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRIGUEZ, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada el

